



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar el día tres (03) de mayo de 2023, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO: VERBAL-SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTE: CHIQUINQUIRA SOLANO JULIO
DEMANDADO: JORGE CAMILO CARRILLO SOLANO
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00042-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Se procede a indicar que, por lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 19 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados.

Dicho lo anterior, se procederá a avocar el conocimiento del presente proceso.

Por otro lado, observa el despacho que, en el presente asunto la parte demandada

propuso excepciones de mérito (Fl. 91), sin que se le hayan corrido traslado de las mismas de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., por lo que corresponde poner en conocimiento a la parte demandante, para que, si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretendan hacer valer.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Doctor NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ apoderado de la parte demandada el Señor JORGE CAMILO CARRILLO SOLANO, por el término de cinco (05) días, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

ACT